



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura

PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856

## FORMATO – N°03.

### TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ÁREA USUARIA (CENTRO DE COSTOS)	GERENCIA DE TRANSPORTES, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
ACTIVIDAD OPERATIVA	C0072 PROMOCION DE PROGRAMAS, CAMPAÑAS, CURSOS DE SEGURIDAD VIAL
META PRESUPUESTARIA	043

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHICULO LIVIANO, CAMIONETA NISSAN-NAVARA DE PLACA EGN-742

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHICULO LIVIANO, CAMIONETA NISSAN-NAVARA DE PLACA EGN-742.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA:

ESTE SERVICIO TIENE COMO FINALIDAD PUBLICA PODER CONTAR CON EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LA CAMIONETA NISSAN – NAVARA DE PLACA EGN-742, PARA LA FISCALIZACION A VRHICULOS MENORES Y MAYORES EN LA PROVINCIA DE JAUJA

#### 3. BASES LEGAL:

Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF  
Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF  
Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026  
Ley N° 32514 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2026  
Ley N° 32515 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026  
Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### 4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

**OBJETIVO GENERAL:** CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMEINTO CORRECTIVO PARA LA UNIDAD VEHICULAR NISSAN NAVA DE PLACA EGN-742, ADEMAS DE LA ATENCION RAPIDA Y ADECUADA DEL MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD VEHICULAR, GARANTIZANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, PROLONGANDO SU VIDA UTIL.

#### OBJETIVO ESPECIFICO:

- Seguridad del Personal
- Eficiencia Operativa
- reducción de riesgos de accidentes

#### 5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Nº	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACION	PLACA	COMBUSTIBLE	KILOMETRAJE
01	NISSAN	NAVARA	2013	EGN-742	DIESEL B5 S50	286432

#### FUNCIONES:

- REPARACION DE MOTOR EN GENERAL
  - JUEGO DE CAMISAS, PISTONES Y ANILLOS
  - JUEGO DE METAL DE BIELA Y BANCADA
  - KID DE CADENA DE SINCRONIZACION
  - BOMBA DE ACEITE, KID DE EMPAQUE
- CAMBIO DE 01 CULATA NUEVA, VALVULAS (ESCAPE Y ADMINISION)
- 01 TURBO
- REPARACION BOMBA DE ALTA PRESION (INYECTORES)
- CAMBIO DE KITS DE EMBRAGUE (PLATO PRESOR, COLLARIN, Y DISCO DE EMBAGUE)
- 02 PASTILLAS DE TRACCION DELANTERA
- CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO Y ZAPATAS
- REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO EN GENERAL
- CAMBIO DE 04 NEOMATICOS N° 16-210X70



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura  
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856

### 17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### 18. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

### 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

### 20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA

Lic. Agn. Lourdes Eva Pacaño Arroyo  
GERENTE DE TRANSPORTES, TRANSITO  
Y SEGURIDAD VIAL